



ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

CUIT 30-52278060-6. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (y sus modificatorias) se hace saber que: (i) el 14/03/18 la asamblea general ordinaria (la "Asamblea") de Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial ("Aluar") aprobó la creación de un programa global para la emisión y reemisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S 300.000.000 o su equivalente en otras monedas (el "Programa") y la delegación en el directorio, con amplias facultades, incluso las de subdelegación, para determinar, entre otras cuestiones, los términos y condiciones del Programa no definidos por la Asamblea y de cada una de una de las series y/o clases de obligaciones a emitirse bajo el mismo; (ii) el 28/03/2018 el directorio de Aluar aprobó los términos y condiciones del Programa; (iii) el 22/10/2019 la asamblea general ordinaria de Aluar prorrogó la delegación de facultades en el directorio en los mismos términos establecidos en la Asamblea; (iv) el 26/06/2020, con motivo de la actualización del prospecto del Programa con los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2019 y 31 de marzo de 2020, el directorio de Aluar resolvió la subdelegación de las facultades delegadas por la Asamblea en ciertos funcionarios de Aluar; (v) el 17 de julio de 2020, mediante resolución de subdelegado, se aprobó la versión definitiva del prospecto de actualización de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa; (vi) el 22 de julio de 2020, mediante resolución del subdelegado, se aprobó la versión definitiva del suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto") correspondiente a: (1) las Obligaciones Negociables Serie N° 2 a tasa fija con vencimiento a los veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (la "Serie 2"), y (2) las Obligaciones Negociables Serie N° 3 a tasa fija con vencimiento a los treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (la "Serie 3" y, junto con la Serie 2, las "Obligaciones Negociables"), a ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 15.000.000 (monto que podrá ser reducido o, en su caso, ampliado hasta un monto máximo de US\$ 60.000.000), y los términos y condiciones allí contemplados; y (vii) el 28 de julio de 2020, mediante resolución del subdelegado se aprobó el resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables. 1) Emisora: Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial; 2) Domicilio: Marcelo T. de Alvear N° 590, piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3) Constituida el 15/04/1970 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 4) Duración: hasta el 26/06/2069; 5) Autorizada para funcionar como sociedad anónima mediante Resolución N° 16.014 de fecha 08/05/1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26/06/1970, bajo el N° 2534, F° 151, L° 72 tomo "A" de Estatutos de S.A.; 6) Objeto social y actividad principal: realización por cuenta propia, de terceros, por intermedio de terceros, asociada a terceros, o en cualquier otra forma, en cualquier parte de la República las siguientes actividades: a) Industriales: extracción, producción, fabricación, transformación o cualquier otro proceso análogo, de materias primas naturales o sintéticas, minerales o vegetales y de productos o subproductos de los procesos metalúrgicos, químicos, petroquímicos y mineros; así como las actividades de investigación relacionadas con la obtención, producción y utilización del aluminio y sus aleaciones; y cuanto se vincule con la mecánica, electromecánica, electricidad, electrónica, siderurgia, energías eólica, térmica, solar, nuclear o hidráulica, y las actividades anexas o conexas de las indicadas; y b) Comerciales: compra,



venta, permuta, distribución, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluida la energía eléctrica generada en cualquiera de sus formas, maquinarias, productos o subproductos; representaciones; explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales y de toda otra clase, nacionales o extranjeros, y su negociación en el país y fuera de él. A los efectos indicados precedentemente, la Sociedad podrá también instalar plantas industriales, establecimientos comerciales y realizar obras portuarias y operarlas; promover las actividades de elaboración del aluminio y sus aleaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, preñar, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales y personales respecto de bienes muebles o inmuebles o de cualquier clase, adquirir y vender fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; 7) Capital: \$ 2.800.000.000; 8) Patrimonio neto al 31/03/2020: \$ 33.927.291.473; 9) Monto y moneda de emisión: la Serie 2 se declaró desierta y la Serie 3 se emitió por un valor nominal de US\$ 60.000.000; 10) Obligaciones negociables emitidas con anterioridad: (i) bajo el programa global de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones por hasta un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$ 300.000.000, aprobado por Resolución del directorio de la CNV N° 16.124 de fecha 15/05/2009, Aluar emitió las obligaciones negociables clase 1 por US\$ 50.000.000, que a la fecha de este aviso han sido canceladas en su totalidad; y (ii) bajo el Programa, Aluar colocó con fecha 09/04/2019 las obligaciones negociables garantizadas serie 1 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US\$ 150.000.000, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, que devengan un interés nominal anual del 6,70% pagadero en forma trimestral, y cuyo capital se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas e iguales con vencimiento a partir de julio de 2021 y con vencimiento final el 09/04/2024; 11) Deudas con garantía contraídas al tiempo de la emisión: con fecha 23/07/2018 y 24/09/2018, Aluar acordó con EKF Denmark's Export Credit Agency (como prestamista original), Citibank Europe Plc, UK Branch (como agente administrativo), Citibank, N.A. (como agente de la garantía), y la sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina (como organizador y agente de custodia local) el otorgamiento de dos préstamos por hasta la suma de US\$ 65.972.620 y US\$ 56.665.229, respectivamente, y con vencimiento el 25/04/2034 y 25/10/2034, respectivamente, para la financiación de la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la segunda y tercer etapa del parque eólico de Puerto Madryn, Provincia de Chubut. Dichos préstamos se encuentran garantizados mediante la cesión en garantía y prenda de derechos de cobro de Aluar bajo los contratos de exportación de aluminio con ciertos clientes. Asimismo, a partir del primer trimestre de 2020, Aluar ha recurrido a las cauciones bursátiles como fuente de financiación, utilizando como garantía títulos del tesoro de los Estados Unidos de América. Al 31/03/2020, la suma total tomada era de \$ 250.000.000, pactados a través del Grupo SBS, a una tasa promedio nominal anual de 4,25%; 12) Garantía: las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas; 13) Amortización: El capital de la Serie 3 será amortizado en un único pago el 30 de julio de 2023; 14) Intereses: La Serie 3 devengará intereses a una tasa fija equivalente a 0%; 15) Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), siempre y cuando dicho tipo de cambio sea representativo del que aplique para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar dicha determinación, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio





aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del dólar estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Macro S.A., y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Los términos en mayúsculas utilizados precedentemente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto. Autorizado según instrumento privado Acta de Directorio de fecha 26/06/2020 Alberto Eduardo Martínez Costa - T°: 11 F°: 673 C.P.A.C.F.

e. 03/08/2020 N° 29893/20 v. 03/08/2020

Fecha de publicación: 03/08/2020

